MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá en Primer Lugar"

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3281/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO LPN 2/2019 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. – ID Nº 361755.

Capiatá, 19 de mayo de 2020.-

VISTO: la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Resolución 351/20 "*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Vice Ministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de los Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben Alimentación Escolar, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional*", la nota DAE Nº 611/2020 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación y Ciencias, y el dictamen de la UAI Nº 07/2020;

CONSIDERANDO: Que; transcripta la Nota DAE Nº 611/2020 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio de Educación y Ciencias: "El Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige a Usted con relación a la nota presentada por la Municipalidad de Capiatá en fecha 19 de mayo del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema Nº 82.352; en la cual hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de almuerzo escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de Nota DGBE Nº 159/2019 de fecha 10 de abril del año 2019. La modificación solicitada hace referencia a: cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Cabe mencionar que queda sin efecto la Nota 345/20 de fecha 06 de abril del 2020.

Proyecto autorizado - Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio		Modalidad del Servicio
		Año	Total Dias	
10	1.878	2020	108	Alimentos preparados en las

Modificación temporal para 1º entrega de kits de alimentos

Datos del proyecto para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de Estudiantes	Tiempo de Provisión del Servicio		Modalidad del Servicio
		Año	Total Dias	
10	1.878	2020	40	Entrega de Kits de alimentos no perecederos

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente. Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución fuera del proyecto autorizado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de la Municipalidad de Capiatá; circunscribiéndose a la disposición del protocolo de entrega y composición del Kits de alimentos, a garantizar el cumplimiento de las medidas generales del prevención del COVID-19 y lo establecido en las normativas legales vigentes.

El Dictamen de la UAI N° 07/2020, que reza cuanto sigue: "La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno (artículo 202° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", concordante con el artículo 61° de la ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado) ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la solicitud de Adenda al Contrato Abierto de **"Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las Escuelas – Plurianual Años 2019-2020"** y expone cuanto sigue:

La Municipalidad de Capiatá, ha suscripto el Contrato Abierto de Alimentación Escolar con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., en fecha 28 de agosto de 2019, con carácter plurianual 2019-2020, destinado a **1.878 alumno/as de escuelas de sectores vulnerables** del Municipio, en las condiciones de:

Cantidad mínima de Raciones: 202.824 Monto mínimo: 2.563.695.360.-
Cantidad máxima de Raciones: 405.648 Monto máximo: 5.127.390.720.-

A la fecha del presente trámite, la ejecución del Contrato presenta el siguiente movimiento:

OG - FF - OF	Contrato por OF	Ejecución de Contrato por OF
848 30 1	2.232.766.720	1.424.275.200
848 30 3	2.894.624.000	118.689.600
	5.127.390.720	1.542.964.800

BASE LEGAL: LEY N° 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL."

Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente.
Son atribuciones del Intendente Municipal, entre otros:

- *ejercer la representación legal de la municipalidad;*
- *establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*
- *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;*
- *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES
Las contratantes gozan de los siguientes derechos:
...b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

RESOLUCIÓN MEC N° 351/2020

"Por la cual se autoriza a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, dependiente del Vice Ministerio de Educación Básica de esta Cartera de Estado, a coordinar la entrega de los Kits de alimentos a los estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben

Alimentación Escolar, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional"

3°.- FACULTAR a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de kits de alimentos con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes;

- **La solicitud de modificación deberá ser remitida a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a través de la dirección de correo electrónico (alimentación.escolar@mec.gov.py).**

Que, habiéndose dejado sin efecto, el Proyecto dictaminado por Dictamen UAI N° 05/2020, nuevamente, en fecha, 19 de mayo del cte. año, la Intendencia Municipal de Capiatá, solicitó a la Dirección de Gestión de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, la modificación del Contrato de Provisión de Almuerzo Escolar por la de entrega de kits de alimentos destinados a los 1.878 alumnos de las Escuelas Beneficiadas del Programa.

Así mismo, el mismo día, la Intendencia Municipal remite Nota a la Contratista, Ladero Paraguayo S.A. solicitando el listado de productos no perecederos con sus respectivas cantidades y precios unitarios que valorados, resulten correspondientes con el valor de cada ración servida al alumno en virtud al contrato vigente.

La empresa Ladero Paraguayo S.A. responde al requerimiento de la Intendencia, presentando su oferta, en los términos de cantidad y precio equivalente a cada ración servida a los alumnos, y correspondiente a los 20 días señalados en el Protocolo del MEC, según el siguiente detalle:

Item	Producto	Presentación		Cantidad	Total	Precio ofertado por Ladero Paraguayo S.A.	Precio Total
1	fideos surtidos	paquete de	5 kg	2	10	6.000	60.000
2	arroz	paquete de	5 kg	2	10	4.000	40.000
3	aceite vegetal	bidón de	0,9 lts	3	2,7	9.500	28.500
4	harina de trigo	paquete de	5 kg	2	10	4.000	40.000
5	sal iodada	paquete de	0,5 kg	1	0,5	4.600	2.300
6	azucar	paquete de	1 kg	2	2	6.000	12.000
7	poroto	paquete de	1 kg	4	4	13.500	54.000
8	locro	paquete de	1 kg	2	2	8.000	16.000
					41,2	**Precio total x alumno**	**252.800**
						total alumnos	**1.878**
						Precio final	**474.758.400**

En el contexto de la Resolución MEC 351/2020, en fecha 19 de mayo de 2020, por Nota DAE N° 611/2020, el MEC autoriza la modificación del Proyecto de servicio de almuerzo escolar por la entrega de kits de alimentos no perecederos en cantidades previstas para 40 (cuarenta) días, lo cual induce a repetir la entrega programada precedentemente, en el plazo y condición que establezca la Administración.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá en Primer Lugar"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Departamento de Contabilidad ha emitido el CDP N° 9938 de fecha 27 de abril de 2020, según el siguiente detalle:

TP	PR	SP	OG	OF	OF	Descripción	Monto
2	1	1	848	30	1	Transferencias para Complemento Nutricional	1.247.000.000.-
2	3	1	848	30	3	Transferencias para Complemento Nutricional	1.657.586.736.-
						Total CDP	**2.904.586.736.-**

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Unidad de Control Institucional ha evaluado las documentaciones aportadas con el Memorando de la Unidad Operativa de Contrataciones, concluyendo que se hallan cumplidos los presupuestos legales y administrativos para proceder a modificar el Contrato suscripto, en lo pertinente a la sustitución de las raciones elaboradas por los productos componentes de los kits de alimentos, conforme con la autorización de la Dirección de Alimentación Escolar (DAE) del Ministerio de Educación y Ciencias, que totaliza la cantidad de 41,200 kilogramos de alimentos no perecederos a ser entregados a los niños beneficiarios del Programa.

En cuanto a los precios de los productos componentes del kits de alimentos, esta Unidad considera de absoluta responsabilidad de la empresa LADERO PARAGUAYO S.A. cotizar los productos a precio de mercado y su aceptación por la máxima Autoridad Institucional, basado en principios de racionalidad y razonabilidad que exigen las circunstancias de la pandemia.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR;** LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO LPN 2/2019 – PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS – PLURIANUAL AÑOS 2019 Y 2020 SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. – ID Nº 361755, en los siguientes términos:

CLAÚSULA PRIMERA. DEL OBJETO.

LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan en celebrar la presente adenda a las cláusulas quinta y séptima del contrato mencionado en el exordio del presente documento, en virtud de la modificación de provisión de almuerzo escolar a provisión de Kits de alimentos no perecederos, conforme a la autorización del MEC según nota DAE Nº: 611/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional según Decreto Nº 3442/20 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) y demás disposiciones reglamentarias.

Quedan redactadas las cláusulas mencionadas precedentemente de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad de KIT/Estudiantes	Días	Cantidad de Raciones	Precio Unitario Ración	Precio del Kit.	Precio Total
1	*Kit de alimentos no perecederos*	1878	*40*	1878	*12.640*	252.800	949.516.800

COMPOSICION DE LOS KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

ITEM	PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	GRAMOS/ML	P.U.	PRECIO TOTAL
1	FIDEOS SURTIDOS	PAQ. DE 5 Kg.	2	10.000	6.000	60.000
2	ARROZ	PAQ. DE 5 Kg.	2	10.000	4.000	40.000
3	ACEITE VEGETAL	BOTELLAS DE 900 ML	3	2.700	9.500	28.500
4	HARINA DE TRIGO 000	PAQ. DE 5 Kg.	2	10.000	4.000	40.000
5	SAL FINA	PAQ. DE 500 GR.	1	500	2.300	2.300
6	AZUCAR	PAQ. DE 1 Kg.	2	2.000	6.000	12.000
7	POROTO	PAQ. DE 1 Kg.	4	4.000	13.500	54.000
8	LOCRO	PAQ. DE 1 Kg.	2	2.000	8.000	16.000
TOTAL GRAMOS/ML				**41.200**		**252.800**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

PLAN DE ENTREGA

ITEMS	Código de la Institución	Nombre de la Institución Educativa	Cantidad de Beneficiarios	Dirección y N° de Teléfono	Descripción de los bienes/servicios (*)	Lugar de entrega de los bienes/servicios	Fecha(s) final(es) de la entrega de los bienes/servicios (**)
1	13190	ESC. BAS. N° 6955 OSCAR AGUILERA	176	Km. 19 Barrio Retiro Cel: 0984479714	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
2	16529	ESC. BAS N° 7739 VRGEN DEL CARMEN Y NIÑO JESUS	101	Cñia. 9 Rojas Cañada Cel: 0981-611460	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
3	16775	ESC. BAS. N° 7905 EL SALVADOR	106	Cñia. 7 Ybyraró Cel: 0982-578974	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras

4	7621	ESC. BAS Nº 2851 PIO AGUSTIN MAIDANA ZARATE	165	3ra. Cñia. Caâguy Kupe Cel: 0981-481080	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
5	16377	ESC. BAS. N° 7626 MUNICIPAL 13 BELEN	244	Cñia. 6ta. Posta Ybycua Cel: 0981-922216	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
6	11538	ESC. BAS. N° 6418 MARIA AUXILIADORA	127	Cñia. 10 Laurelty Cel: 0981-396570	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
7	7668	ESC. BAS N° 15157 MUNICIPAL SAN JOSE	308	Cñia. 7. Ybyraró Cel: 0976-363740	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
9	7679	ESC. BAS N° 6557 SAN SEBASTIAN	329	Cñia. 7. Ybyraró Cel: 0971-991691	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
10	16206	ESC. BAS. N° 7558 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	135	Cñia. 9 Rojas Cañada Cel: 0981-225561	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras
67	10153	ESC. BAS. N° 3881 SAN FRANCISCO DE ASIS	187	Cñia. 4ta. Costa Salinares Cel: 0983 278495	Kits de alimentos no perecederos	Deberá realizarse en espacios abiertos, tales como corredores, patios o tinglados, según disponga la institución educativa	Dentro de los 10 días hábiles posteriores, a partir de la emisión de la Orden de Compras

(*) Los Kits de alimentos deberán estar envasados en bolsas de polietileno, selladas y con la leyenda impresa en papel "KITS DE ALIMENTOS (MUNICIPALIDAD DE CAPIATA) – DISTRIBUCION GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"

(**) El horario establecido para la entrega de los Kits de alimentos será el que se detalla a continuación:

HORARIO	GRADO/NIVEL
07:00	Nivel Inicial
07:30	1° Grado
08:00	2° Grado
08:30	3° Grado
09:00	4° Grado
09:30	5° Grado
10:00	6° Grado

La entrega y distribución de los Kits de alimentos deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus (COVID- 19).

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DE LAS CLAÚSULAS ORIGINALES.

Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato original, en cuanto sean compatibles con la presente adenda.

Art. 2º. **COMUNICAR** a la Honorable Junta Municipal para la aprobación de la adenda, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión a través del SICP; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. Rafael Zárate
Secretario General

Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal